



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF:- 47-058-40-89-001-2022-00113, Demanda DECLARATIVA VERBAL CON ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICAS de MANUEL EUCLIDES ORTIZ BARRIOS, ADALBERTO ORTIZ BARRIOS, JOSE ORTIZ BARRIOS, TEREZA ORTIZ BARRIOS, ROSA ORTIZ BARRIOS, FRANCISCA ORTIZ BARRIOS Y LUZ MARINA ORTIZ BARRIOS, contra ANDRES DE LA HOZ GUZMAN y, ANTONIO MANUEL ACEVEDO BARRIOS.

Tal como lo manifiesta nuestro Superior Jerárquico, JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO de la ciudad de Plato, en auto fechado mayo 20 de 2.022, se avoca el conocimiento del presente proceso, y al efecto, el Juzgado;

Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Demanda DECLARATIVA VERBAL CON ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICA de MANUEL EUCLIDES ORTIZ BARRIOS, ADALBERTO ORTIZ BARRIOS, JOSE ORTIZ BARRIOS, TEREZA ORTIZ BARRIOS, ROSA ORTIZ BARRIOS, FRANCISCA ORTIZ BARRIOS Y LUZ MARINA ORTIZ BARRIOS, contra ANDRES DE LA HOZ GUZMAN Y ANTONIO MANUEL ACEVEDO BARRIOS...

Aprécia el Despacho de este Juzgado, que se trata de un VERBAL DECLARATIVO CON ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICAS, y la demanda reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley, y, en consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1°.- Se admite la demanda VERBAL DECLARATIVO CON ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, que presenta MANUEL EUCLIDES ORTIZ BARRIOS, ADALBERTO ORTIZ BARRIOS, JOSE ORTIZ BARRIOS, TEREZA ORTIZ BARRIOS, ROSA ORTIZ BARRIOS, FRANCISCA ORTIZ BARRIOS Y LUZ MARINA ORTIZ BARRIOS, por medio de apoderado Judicial Doctor KENNY HERNANDO OLIVELLA DAZA, contra ANDRES DE LA HOZ GUZMAN Y ANTONIO MANUEL ACEVEDO BARRIOS.

2°.- Córrese traslado de la Demanda, por término de veinte (20) días, a la parte demandada, adviértasele al actor que en caso de incumplimiento se le dará aplicación al artículo 317 numeral 1. Inciso 2 C.G.P.

3°.- Inscríbese la presente Demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 226-6031, y 226-5777, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Por secretaría líbrense los Oficios.

4°.- Infórmese de la existencia del proceso de la Referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo rural "INCODER", a la Unidad Administrativa Especial e Atención y Reparación Integral de Víctimas, y, al Instituto Nacional AGUSTIN CODAZZI

“IGAC”, para que hagan las manifestaciones de lo que consideren pertinente en el ámbito de sus funciones.

5°.- Se tiene al Doctor; KENNY HERNANDO OLIVELLA DAZA, como apoderado judicial de MANUEL EUCLIDES ORTIZ BARRIOS, ADALBERTO ORTIZ BARRIOS, JOSE ORTIZ BARRIOS, TEREZA ORTIZ BARRIOS, ROSA ORTIZ BARRIOS, FRANCISCA ORTIZ BARRIOS Y LUZ MARINA ORTIZ BARRIOS,, en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line with a small vertical tick mark on the left side.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.